



REGLAMENTO GENERAL PAGO DE BENEFICIOS CONFENATS

- 1º.- Considerando; las facultades establecidas en el Art. 7º, inc. i) de la Ley 19.296 y del Estatuto de la Confederación Nacional de Trabajadores de la Salud; los problemas económicos y sociales que afectan a nuestros socios provocados por situaciones especiales o emergencias imprevistas y, consecuentes con los objetivos y valores altruistas de propender al bienestar social de sus afiliados que, son tareas propias de esta Confederación. Se reformulan, los términos del presente Reglamento.
- 2.- **Son beneficiarios:**
- A) Los socios de la Confederación, que cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos en el presente Reglamento.
 - B) El cónyuge del socio (a)
 - C) Los hijos del Socio (a)
 - D) Los ascendientes legítimos del socio (a) (padre y madre que sean carga familiar de este (a)).
- 3.- **Requisitos generales para impetrar los beneficios establecidos en el presente Reglamento:**
- a) Tener una antigüedad mínima de un año como afiliado a su respectiva Asociación, Federación Regional y Confederación Nacional.
 - b) Registrar a lo menos doce meses de cotización continua a la Confenats.

- c) Estar al día en sus cotizaciones mensuales ordinarias y extraordinarias, si las hubiere, al momento de producirse el beneficio.
- d) **Presentar Solicitud de Beneficio en formulario ad hoc** que le proporcionará el Directorio de su Asociación respectiva.
- e) **Visar la Solicitud de Beneficio, con firma del Presidente, Secretario o Tesorero y Timbre de su respectiva Asociación,** lo que acreditará la calidad de socio y su antigüedad como tal.

4.- Los requisitos específicos para optar a cada uno de los Beneficios señalados en el Artículo precedente, serán los que se indican:

- a) Toda solicitud debe adjuntar fotocopia de liquidación de remuneraciones correspondiente al mes anterior al del mes en que se solicita el beneficio.
- b) Los certificados que correspondan (matrimonio, nacimiento y defunción)
- c) Para los efectos de impetrar el beneficio por catástrofe, se deberá adjuntar Certificado Original extendido por el Directivo Superior del Cuerpo de Bomberos o de Carabineros de la ciudad en que reside el socio damnificado y **Fotocopia que lo acredita como dueño del Bien Raíz.**
- d) **Catástrofes colectivas o naturales, no se pagan.**

Indistintamente, el Certificado que se extienda deberá consignar, a lo menos, la siguiente información:

- Dirección del inmueble siniestrado.
- Nombre completo y Rut del Socio damnificado.
- Grado de los daños sufridos (parcial, total)
- Avalúo estimativo de los perjuicios causados al inmueble y/o a los bienes muebles.

Certificaciones de acuerdo al beneficio que se impetre:

Matrimonio: Certificado de matrimonio del socio.

Nacimiento: Certificado de nacimiento o adopción del hijo (a) del socio (a).

Defunción Socio: El o la cónyuge que le sobreviva deberá presentar: Certificado de matrimonio y certificado de defunción del socio (a).

En caso de no existir cónyuge sobreviviente o esté impedido física o mentalmente de impetrar el beneficio, podrá hacerlo un hijo (a) en representación de la familia del difunto (a). En tal caso, deberá acompañar además, el Certificado de Nacimiento de la persona habilitada para formular la solicitud de beneficio.

Defunción del Cónyuge: Certificado de Matrimonio y Certificado de Defunción del Cónyuge.

Defunción del Hijo: Certificado de Nacimiento y Certificado de Defunción del Hijo.

Defunción del Padre o Madre: Certificado de Defunción del Padre o Madre fallecido (a) y Certificado de acreditación de carga familiar extendido por la Oficina de Personal del respectivo Establecimiento.

5.- El derecho a impetrar el Beneficio correspondiente prescribirá inapelablemente a los 30 días de ocurrido el hecho que lo origina.

- 6.- Los responsables directos del cumplimiento de este reglamento serán el Presidente (a) Nacional, el Tesorero (a) Nacional y Secretaria (o) General CONFENATS.
- 7.- Será de exclusiva responsabilidad del Presidente (a) y Tesorero (a) Nacional la cancelación de los beneficios, mediante giro de cheques al portador debidamente identificado.
- 8.- **La cancelación de los beneficios serán de responsabilidad de CONFENATS, por lo cual no se girarán cheques a nombre de Asociaciones o Federaciones.**
- 9.- **Los valores de los beneficios son:**
- | | |
|---------------------|-------------------------|
| Nacimiento | \$ 25.000.- |
| Matrimonio | 35.000.- |
| Defunción cónyuge | 65.000.- |
| Defunción hijo | 65.000.- |
| Defunción padres | 65.000.- |
| Defunción socio (a) | 125.000.- |
| Catástrofe | 100.000.- (daño total) |
| | 50.000.- (daño parcial) |
- 10.- **El presente Reglamento, entrará en vigencia a contar del 1º de Octubre del 2014**

DIRECTORIO NACIONAL CONFENATS.

SANTIAGO, septiembre de 2014.